

472



# Secretaría de Hacienda

H-PGF-GT-JEF-35895

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 24 de septiembre de 2025

**Ejecutado(a):** CANO OSORIO PEDRO  
**Identificación:** 4360957  
**Concepto:** Impuesto Predial Unificado  
**Radicado Proceso:** Resolución 24839 del 04 de diciembre del 2020  
**Ficha Catastral:** 0101000004520259000000000  
**Dirección:** SECTOR 12 LO 262 JARDINES DE ARMEN de Armenia, Quindío

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 9093 del 24 de septiembre de 2025

Sírvase comparecer ante esta Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 9093 del 24 de septiembre de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000004520259000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a [ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co](mailto:ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co) autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

**FRANCY ENITH LONDOÑO CARM**  
 Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de sept  
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales  
 Redactó: Carlos Zukujga - Contratista Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - Jefe de Ingresos

472

OFICIO MUNICIPIO ESTADUAL Fecha: 23/09/2025

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE QUINDÍO DE 05 17990683

EDIFICIO CAJUPÍE JARDINES ARMENIA, QUINDÍO TRMCA 11

SECCIÓN EJECUCIÓN EJECUCIONES FISCALES

SECCIÓN EJECUCIÓN EJECUCIONES FISCALES

CANO OSORIO PEDRO 004

SECTOR 12 LO 262 JARDINES DE ARMEN

ARMENIA, QUINDÍO, QUINDÍO

H-PGF-GT-JEF-35895

**ACUSE DE RECIBO**

TÉCNICO	RECEBIBLE	RECIBO	SOLAR	PLANTA	CONTRIBUCIÓN
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> CASA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> BLANCO	<input type="checkbox"/> MAZORA	<input type="checkbox"/> LUZ
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> ESPEDIC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> CERRA	<input type="checkbox"/> METAL	<input type="checkbox"/> AGUA
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> NEGRO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> LADRILLO	<input type="checkbox"/> VIDRIO	<input type="checkbox"/> GAS
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> ORO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> SUELO	<input type="checkbox"/> CERRAJE	<input type="checkbox"/> OTROS

RECIBO A SU ENTREGA

RECIBO ENTREGADO POR: [ ]

FECHA DE ENTREGA: [ ]

OPCION

OTRO

00000000000000000000



Cl. 16 No. 15-28, Armenia Q - CAM Piso 1, C. P. 830034 Contacto: Tel: (5) 761 71 00 Ext. 118 - Correo Electrónico: [serviciocliente@armenia.gov.co](mailto:serviciocliente@armenia.gov.co)

MANDAMIENTO DE PAGO No. 9093  
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

EJECUTADO	CANO OSORIO PEDRO
IDENTIFICACIÓN O NIT	4360957
REF. CATASTRAL	0101000004520259000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 12 LO 262 JARDINES DE ARMEN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CANO OSORIO PEDRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 4360957, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004520259000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 12 LO 262 JARDINES DE ARMEN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24839 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1911
	2016	\$ 1970
	2017	\$ 2029
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
<b>Totales</b>		<b>\$ 10143</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de CANO OSORIO PEDRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 4360957 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 275 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Pradial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24839 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1911	\$ 1712	\$ 3623
	2016	\$ 1970	\$ 1200	\$ 3170
	2017	\$ 2029	\$ 604	\$ 2633
	2018	\$ 2087	\$ 98	\$ 2183
	2019	\$ 2146	\$ 0	\$ 2146
<b>Totales</b>		<b>\$ 10143</b>	<b>\$ 3612</b>	<b>\$ 13755</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CANO OSORIO PEDRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **4360957**, por la suma de **"TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100" PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO:** ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO:** ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 633-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Controladora Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Carlos Álvarez - Contadora Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Guzmán Gómez - P.E.U - Jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 9096  
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

EJECUTADO	CARDENAS OBANDO JOHN-JAIRO
IDENTIFICACIÓN O NIT	4372989
REF. CATASTRAL	0103000013960052500000002
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 3 SECTOR 6 CS 12 ET I UR CIUDAD

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 88 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CÁRDENAS OBANDO JOHN-JAIRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 4372989, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000013960052500000002 ubicado en la dirección: MZ 3 SECTOR 6 CS 12 ET I UR CIUDAD del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24842 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 1796
	2019	\$ 2075
<b>Totales</b>		<b>\$ 3871</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de CÁRDENAS OBANDO JOHN-JAIRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 4372989 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$5183), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24842 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 1796	\$ 873	\$ 2669
	2019	\$ 2075	\$ 439	\$ 2514
<b>Totales</b>		<b>\$ 3871</b>	<b>\$ 1312</b>	<b>\$ 5183</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CARDENAS OBANDO JOHN-JAIRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **4372989**, por la suma de **"CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES 00/100" PESOS MCTE (\$5183)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contadora Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Cintia Zalaga - Contadora Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Ospina Gómez - P.E.U. - Jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 9097  
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

EJECUTADO	CARDONA DIAZ MANUEL-SALVADOR
IDENTIFICACIÓN O NIT	4367892
REF. CATASTRAL	0101000001920002500000008
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 27A BR LOS QUINDOS

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1086 de 2006, artículo 68 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 786 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CARDONA DIAZ MANUEL-SALVADOR, identificado con cedula de ciudadanía No. 4367892, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001920002500000008 ubicado en la dirección: MZ 27A BR LOS QUINDOS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24843 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 6544
	2016	\$ 6840
	2017	\$ 7042
	2018	\$ 7252
	2019	\$ 7470
<b>Totales</b>		<b>\$ 35248</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPAQA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARDONA DIAZ MANUEL-SALVADOR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4367892 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$62885)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24843 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 6644	\$ 9189	\$ 15833
	2016	\$ 6840	\$ 7519	\$ 14359
	2017	\$ 7042	\$ 5533	\$ 12575
	2018	\$ 7252	\$ 3644	\$ 10896
	2019	\$ 7470	\$ 1752	\$ 9222
<b>Totales</b>		<b>\$ 35248</b>	<b>\$ 27637</b>	<b>\$ 62885</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CARDONA DIAZ MANUEL-SALVADOR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4367892, por la suma de **"SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100"** PESOS MCTE (\$62885) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO:** ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO:** ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Dibujó: Valeria Soler - Constató Ejecuciones Focales  
Revisó: Carlos Zuluaga - Constató Ejecuciones Focales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Focales  
Revisó: Lina Marcela Guajana Gómez - P.E.U - Jefe de Ingresos

472



ALCALDÍA DE  
ARMENIA

# Secretaría de Hacienda

PGF-GT-JEF-35900

ar este número al remitir respuesta.

Armenia, 24 de septiembre de 2025

Recutado(a): **CARDONA DIAZ MANUEL-SALVADOR**  
 Identificación: **4367892**  
 Concepto: **Impuesto Predial Unificado**  
 Radicado Proceso: **Resolucion 24844 del 04 de diciembre del 2020**  
 Ficha Catastral: **0101000001920005000000000**  
 Dirección: **MZ 27A LO 14A BR L0S QUINDOS de Armenia, Quindío**

**Asunto:** Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 9098 del 24 de septiembre de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 9098 del 24 de septiembre de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000001920005000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a [ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co](mailto:ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co) autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

**FRANCY ENITH LONDOÑO CARM**  
 Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de sep  
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contadora Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Carlos Zuluaga - Contadora Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Francisco Javier González Serrano - P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Lina Marcela Grijales Gómez - P.E.U - jefe de ingresos

472

CORREO NUEVO ESTÁNDAR Fecha: 30/09/2025

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 Oficina de Arreglos Jurídicos  
 ARMENIA, QUINDÍO PÁG. 11

FORMA DE PAGO  
 Cuenta Banco (Transfer) 5004483

**ACUSE DE RECIBO** 601

ARMENIA, QUINDÍO, QUINDÍO  
 No. PGF-GT-JEF-35900

NOMBRE	INICIAL	FECHA	COLOR	IMPRESA	IDENTIFICACION
<input type="checkbox"/> CAJA	<input type="checkbox"/> BLANCA	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> VERDE	<input type="checkbox"/> BARRA	<input type="checkbox"/> 01
<input type="checkbox"/> NEGRO	<input type="checkbox"/> AMARILLO	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> ROJO	<input type="checkbox"/> BARRA	<input type="checkbox"/> 02
<input type="checkbox"/> AZUL	<input type="checkbox"/> ROJO	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> VERDE	<input type="checkbox"/> BARRA	<input type="checkbox"/> 03
<input type="checkbox"/> NARANJA	<input type="checkbox"/> AZUL	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> VERDE	<input type="checkbox"/> BARRA	<input type="checkbox"/> 04

PLUMAS Y ACCESORIOS

IMPRESORA: COPIA Y PEGADO

IMPRESORA: COPIA Y PEGADO

IMPRESORA: COPIA Y PEGADO



Ci. 18 No. 15-28, Avenida G - CAM Piso 1, C.P. 630004 Contacto: Tel- (5) 741 71 00 Ext. 115.  
 Correo Electrónico: [armeniacofente@armenia.gov.co](mailto:armeniacofente@armenia.gov.co)

MANDAMIENTO DE PAGO No. 9098  
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

EJECUTADO	CARDONA DIAZ MANUEL-SALVADOR
IDENTIFICACIÓN O NIT	4367892
REF. CATASTRAL	0101000001920005000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 27A LO 14A BR LOS QUINDOS

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CARDONA DIAZ MANUEL-SALVADOR, identificado con cédula de ciudadanía No. 4367892, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001920005000000000 ubicado en la dirección: MZ 27A LO 14A BR LOS QUINDOS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24844 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 10034
	2016	\$ 11269
	2017	\$ 12774
	2018	\$ 14618
	2019	\$ 16881
<b>Totales</b>		<b>\$ 65576</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de CARDONA DIAZ MANUEL-SALVADOR, identificado con cédula de ciudadanía No. 4367892 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelan oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de CIENTO TRECE MIL SESENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$113666), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24844 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 10034	\$ 13835	\$ 23869
	2016	\$ 11269	\$ 12360	\$ 23629
	2017	\$ 12774	\$ 9932	\$ 22766
	2018	\$ 14618	\$ 7351	\$ 21969
	2019	\$ 16881	\$ 3952	\$ 20833
<b>Totales</b>		<b>\$ 65576</b>	<b>\$ 47490</b>	<b>\$ 113066</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CARDONA DIAZ MANUEL-SALVADOR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **4367892**, por la suma de **"CIENTO TRECE MIL SESENTA Y SEIS 00/100" PESOS MCTE (\$113066)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE**



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Controlista Ejecuciones Finales  
Revisó: Carlos Zúñiga - Controlista Ejecuciones Finales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.S.U. - Ejecuciones Finales  
Revisó: Lisa Marcela Gajardo Gómez - P.S.U. - Jefe de Ingresos

472



# Secretaría de Hacienda

H-PGF-GT-JEF-35901

Enviar este número al remitir respuesta.

Armenia, 24 de septiembre de 2025

**Ejecutado(a):** CARLOS ARNULFO PABON  
**Identificación:** 4369304  
**Concepto:** Impuesto Predial Unificado  
**Radicado Proceso:** Resolución 24849 del 04 de diciembre del 2020  
**Ficha Catastral:** 0101000004470068000000000  
**Dirección:** SECTOR 7 LO 464 JARDINES DE ARMENI de Armenia, Quindío

**Asunto:** Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 9099 del 24 de septiembre de 2025.

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 9099 del 24 de septiembre de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000004470068000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a [ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co](mailto:ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co) autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMO**  
 Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2025  
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contralora Ejecuciones Fiscales  
 Redactó: Carlos Zubizar - Contralista Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Priscilla Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Lina Marcela Rojas Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos

472

REPÚBLICA COLOMBIANA Fecha: 20/09/2025

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS

OFICINA CAMPO SARGENT

ARMENIA, QUINDÍO

SECTOR 7 LO 464 JARDINES DE ARMENI

ARMENIA, QUINDÍO - QUINDÍO

H-PGF-GT-JEF-35901

17996643

5004

800

**ACUSE DE RECIBO**

INVIAS	IMPOSIBLE	FINES	ALICU	PUNTA	CONTADOR
<input type="checkbox"/> CASH	<input type="checkbox"/> CASH	<input type="checkbox"/> BLANCA	<input type="checkbox"/> BARRERA	<input type="checkbox"/> CUC	<input type="checkbox"/> CUC
<input type="checkbox"/> DEPÓSITO	<input type="checkbox"/> DEPÓSITO	<input type="checkbox"/> CREMA	<input type="checkbox"/> BARRERA	<input type="checkbox"/> BARRERA	<input type="checkbox"/> BARRERA
<input type="checkbox"/> NEGATIVO	<input type="checkbox"/> NEGATIVO	<input type="checkbox"/> LAMINADO	<input type="checkbox"/> BARRERA	<input type="checkbox"/> BARRERA	<input type="checkbox"/> BARRERA
<input type="checkbox"/> DOCUMENTO	<input type="checkbox"/> DOCUMENTO	<input type="checkbox"/> OTRAS	<input type="checkbox"/> OTRAS	<input type="checkbox"/> OTRAS	<input type="checkbox"/> OTRAS

00000000000000000000



MANDAMIENTO DE PAGO No. 9099  
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

EJECUTADO	CARLOS ARNULFO PABON
IDENTIFICACIÓN O NIT	4369304
REF. CATASTRAL	010100000447006800000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 7 LO 464 JARDINES DE ARMENI

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CARLOS ARNULFO PABON, identificado con cedula de ciudadanía No. 4369304, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 010100000447006800000000 ubicado en la dirección: SECTOR 7 LO 464 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24849 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 2146
<b>Totales</b>		\$ 2146

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de CARLOS ARNULFO PABON, identificado con cedula de ciudadanía No. 4369304 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 276 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$2654), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24849 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 2146	\$ 508	\$ 2654
<b>Totales</b>		<b>\$ 2146</b>	<b>\$ 508</b>	<b>\$ 2654</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CARLOS ARNULFO PABON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **4369304**, por la suma de **"DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100" PESOS MCTE (\$2654)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO:** ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO:** ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Director: Víctor Salazar - Comités Ejecutivos Finales  
Subdirector: Carlos Zúñiga - Comités Ejecutivos Finales  
Asesor: Francisco Javier Gutiérrez Sánchez - P.R.U. - Ejecuciones Finales  
Revisor: Lina Marcela Ospina Gómez - F.A.U. - Jefe de Ingresos

472



# Secretaría de Hacienda

L-PGF-GT-JEF-35902

ar este número al remitir respuesta.

Armenia, 24 de septiembre de 2025

Recibido(a): CARLOS ARTURO HENAO NIETO  
 Identificación: 4565240  
 Concepto: Impuesto Predial Unificado  
 Indicador Proceso: Resolución 24851 del 04 de diciembre del 2020  
 Ficha Catastral: 0101000002730001500000004  
 Dirección: MZ 19 BR CALIMA de Armenia, Quindío

**Asunto:** Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 9100 del 24 de septiembre de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 9100 del 24 de septiembre de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000002730001500000004.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a [ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co](mailto:ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co) autorizando las notificaciones por este medio conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

**FRANCY ENITH LONDOÑO CARR**  
 Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2025  
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contabilista Ejecuciones Fiscales  
 Redactó: Carlos Zuluaga - Contabilista Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos

472

CONTRIBUCIONES ESTADORA Fecha: 20/09/2025

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE QUINDÍO

MUNICIPIO: ARMENIA

IDENTIFICACION: 4565240

CONCEPTO: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

INDICADOR PROCESO: RESOLUCION 24851 DEL 04 DE DICIEMBRE DEL 2020

FICHA CATASTRAL: 0101000002730001500000004

**ACUSE DE RECIBO**

ESTADO	CONTRIBUYENTE	IMPORTE	VALOR	IMPORTE	CONTADOR
<input type="checkbox"/> CO	<input type="checkbox"/> NUBA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> BLANDA	<input type="checkbox"/> DURA	<input type="checkbox"/> LUE
<input type="checkbox"/> SA	<input type="checkbox"/> EMPENDIO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> OMBRA	<input type="checkbox"/> DENTRO	<input type="checkbox"/> FUERA
<input type="checkbox"/> BR	<input type="checkbox"/> ANEXO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> LACERADO	<input type="checkbox"/> BORDO	<input type="checkbox"/> SIN BORDO
<input type="checkbox"/> CA	<input type="checkbox"/> SOBRANTE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> ENTREGADO	<input type="checkbox"/> RECIBIDO	<input type="checkbox"/> OTRO
<input type="checkbox"/> BA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> MA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

*Dirección incompleta  
faltan datos?*

Fecha de emisión: 20/09/2025

6-10-25



MANDAMIENTO DE PAGO No. 9100  
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

EJECUTADO	CARLOS ARTURO HENAO NIETO
IDENTIFICACIÓN O NIT	4565240
REF. CATASTRAL	0101000002730001500000004
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 19 BR CALIMA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CARLOS ARTURO HENAO NIETO, identificado con cedula de ciudadanía No. 4565240, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000002730001500000004 ubicado en la dirección: MZ 19 BR CALIMA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(s) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24851 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1059
	2016	\$ 1189
	2017	\$ 1348
	2018	\$ 1543
	2019	\$ 1780
<b>Totales</b>		<b>\$ 6919</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de CARLOS ARTURO HENAO NIETO, identificado con cedula de ciudadanía No. 4565240 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **Intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS TRES 00/100 MCTE (\$11903)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24851 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1059	\$ 1441	\$ 2500
	2016	\$ 1189	\$ 1306	\$ 2495
	2017	\$ 1348	\$ 1056	\$ 2404
	2018	\$ 1543	\$ 760	\$ 2303
	2019	\$ 1760	\$ 421	\$ 2201
<b>Totales</b>		<b>\$ 6919</b>	<b>\$ 4984</b>	<b>\$ 11903</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CARLOS ARTURO HENAO NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4565240**, por la suma de **"ONCE MIL NOVECIENTOS TRES 00/100" PESOS MCTE (\$11903)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Ejecutor: Valeria Esteban - Contraloría Ejecutoria Fiscal  
Revisor: Carlos Zalazo - Contraloría Ejecutoria Fiscal  
Revisor: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecutor Fiscal  
Revisor: Lina Marcela Orjales Gómez - P.E.U. - jefe de ingresos

472



# Secretaría de Hacienda

H-PGF-GT-JEF-35903

Enviar este número al remitir respuesta.

Armenia, 24 de septiembre de 2025

Recibido(a): CARLOS ARTURO MUNOZ  
 Identificación: 4374567  
 Concepto: Impuesto Predial Unificado  
 Indicador Proceso: Resolución 24853 del 04 de diciembre del 2020  
 Ficha Catastral: 0103000001700001500000005  
 Dirección: CS 30 BR MIRAFLORES de Armenia, Quindío

**Asunto:** Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 9101 del 24 de septiembre de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 9101 del 24 de septiembre de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0103000001700001500000005.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a [ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co](mailto:ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co) autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMO**  
 Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2025  
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contadista Ejecuciones Fiscales  
 Redactó: Carlos Zufreaga - Contadista Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - Jefe de Ingresos

472



CORREO MASIVO ESTANDAR Fecha: 30/09/2025  
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE INGRESOS 05 17986663  
 OFICINA CALLES 3 ARMENIA  
 ARMENIA, QUINDIO TAMA 0  
 CODIGO FISCAL 4398 Codigo Aduanero 504440  
 CARLOS ARTURO MUNOZ  
 CS 30 BR MIRAFLORES  
 ARMENIA, QUINDIO - QUINDIO  
 H-PGF-GT-JEF-35903

**ACUSE DE RECIBO**

Hernando Martínez C  
 662.738

ENVÍAS	RECEBE	PAIS	COLOR	HECHA	CONTADOR
<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> COLOMBIA	<input type="checkbox"/> BLANCA	<input type="checkbox"/> NADA	<input type="checkbox"/> 0000
<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> OTRO	<input type="checkbox"/> AZUL	<input type="checkbox"/> NADA	<input type="checkbox"/> 0000
<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> COLOMBIA	<input type="checkbox"/> BLANCA	<input type="checkbox"/> NADA	<input type="checkbox"/> 0000
<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> OTRO	<input type="checkbox"/> AZUL	<input type="checkbox"/> NADA	<input type="checkbox"/> 0000
<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> COLOMBIA	<input type="checkbox"/> BLANCA	<input type="checkbox"/> NADA	<input type="checkbox"/> 0000
<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> OTRO	<input type="checkbox"/> AZUL	<input type="checkbox"/> NADA	<input type="checkbox"/> 0000
<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> COLOMBIA	<input type="checkbox"/> BLANCA	<input type="checkbox"/> NADA	<input type="checkbox"/> 0000
<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> OTRO	<input type="checkbox"/> AZUL	<input type="checkbox"/> NADA	<input type="checkbox"/> 0000

SI TIENE ALGUN COMENTARIO  
 Faltan digitos  
 AVISARLE AL SERVIDOR LOCALIZADO  
 REVISOR



**MANDAMIENTO DE PAGO No. 9101  
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**

<b>EJECUTADO</b>	CARLOS ARTURO MUNOZ
<b>IDENTIFICACIÓN O NIT</b>	4374567
<b>REF. CATASTRAL</b>	0103000001700001500000005
<b>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</b>	CS 30 BR MIRAFLORES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 016 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CARLOS ARTURO MUNOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 4374567, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000001700001500000005 ubicado en la dirección: CS 30 BR MIRAFLORES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24853 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 2912
	2016	\$ 3271
	2017	\$ 3709
	2018	\$ 4245
	2019	\$ 4902
<b>Totales</b>		<b>\$ 19039</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de CARLOS ARTURO MUNOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 4374567 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$32496)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24853 del 04 de diciembre del 2020	2016	\$ 2912	\$ 3992	\$ 6904
	2016	\$ 3271	\$ 3532	\$ 6803
	2017	\$ 3709	\$ 2826	\$ 6535
	2018	\$ 4245	\$ 2056	\$ 6301
	2019	\$ 4902	\$ 1051	\$ 5953
<b>Totales</b>		<b>\$ 19039</b>	<b>\$ 13457</b>	<b>\$ 32496</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de CARLOS ARTURO MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 4374567, por la suma de "TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100" PESOS MCTE (\$32496) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO:** ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO:** ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Coordinadora Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Ciro Zubizar - Coordinadora Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.S.U. - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Ana Mercedes Ospina Gómez - P.S.U. - jefe de ingreso



**MANDAMIENTO DE PAGO No. 9102  
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**

<b>EJECUTADO</b>	CARLOS ARTURO SILVA OTALORA
<b>IDENTIFICACIÓN O NIT</b>	4370575
<b>REF. CATASTRAL</b>	0103000001370013000000000
<b>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</b>	K 20 29 31 BR SALAZAR

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 798 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CARLOS ARTURO SILVA OTALORA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4370575, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000001370013000000000 ubicado en la dirección: K 20 29 31 BR SALAZAR del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24854 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 20608
	2016	\$ 21224
	2017	\$ 21862
	2018	\$ 22520
	2019	\$ 23198
<b>Totales</b>		<b>\$ 109412</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de CARLOS ARTURO SILVA OTALORA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4370575 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelan oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS 00/100 MCTE (\$192816), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24854 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 20608	\$ 28060	\$ 48668
	2016	\$ 21224	\$ 22838	\$ 44060
	2017	\$ 21862	\$ 16684	\$ 38546
	2018	\$ 22520	\$ 10865	\$ 33385
	2019	\$ 23198	\$ 4959	\$ 28157
<b>Totales</b>		<b>\$ 109412</b>	<b>\$ 83404</b>	<b>\$ 192816</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CARLOS ARTURO SILVA OTALORA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **4370575**, por la suma de **"CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS 00/100" PESOS MCTE (\$192816)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO:** ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO:** ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Amador - Contraloría Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Carlos Zuluaga - Contraloría Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Chaparro Gómez - P.E.U - Jefe de Registro



MANDAMIENTO DE PAGO No. 9103  
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

EJECUTADO	CARLOS ARTURO SILVA OTALORA
IDENTIFICACIÓN O NIT	4370575
REF. CATASTRAL	0103000001500011000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 23 30 71 BR SALAZAR

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 623 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los períodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CARLOS ARTURO SILVA OTALORA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4370575, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000001500011000000000 ubicado en la dirección: K 23 30 71 BR SALAZAR del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24855 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12412
	2016	\$ 12782
	2017	\$ 13168
	2018	\$ 13560
	2019	\$ 13966
<b>Totales</b>		<b>\$ 65888</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 628 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de CARLOS ARTURO SILVA OTALORA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4370575 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 626 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de CIENTO DIECISEIS MIL OCHENTA 00/100 MCTE (\$116080), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretaxa Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24855 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12412	\$ 16877	\$ 29289
	2016	\$ 12782	\$ 13753	\$ 26535
	2017	\$ 13168	\$ 10028	\$ 23197
	2018	\$ 13560	\$ 6549	\$ 20109
	2019	\$ 13866	\$ 2984	\$ 16850
<b>Totales</b>		<b>\$ 85688</b>	<b>\$ 50192</b>	<b>\$ 116080</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CARLOS ARTURO SILVA OTALORA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4370575, por la suma de "CIENTO DIECISEIS MIL OCHENTA 00/100" PESOS MCTE (\$116080) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y períodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causan desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO:** ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO:** ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Revisó: Valeria Salazar - Controladora Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Carlos Zuraga - Controlador Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Ospina Gómez - P.E.U - Jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 9104  
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

EJECUTADO	CARLOS JOSE SALAZAR RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	4365000
REF. CATASTRAL	0103000000610029000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 21A 27A 46 BR SAN JOSE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CARLOS JOSE SALAZAR RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4365000, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000000610029000000000 ubicado en la dirección: C 21A 27A 46 BR SAN JOSE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24858 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 173575
	2016	\$ 178783
	2017	\$ 184145
	2018	\$ 189670
	2019	\$ 195356
<b>Totales</b>		<b>\$ 921529</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS JOSE SALAZAR RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4365000 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS DOCE 00/100 MCTE (\$1623912)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24858 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 173575	\$ 236219	\$ 409794
	2016	\$ 178783	\$ 192395	\$ 371178
	2017	\$ 184145	\$ 140437	\$ 324582
	2018	\$ 189670	\$ 91580	\$ 281250
	2019	\$ 195356	\$ 41752	\$ 237108
<b>Totales</b>		<b>\$ 921529</b>	<b>\$ 702383</b>	<b>\$ 1623912</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CARLOS JOSE SALAZAR RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **4365000**, por la suma de **"UN MILLON SEISCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS DOCE 00/100"** PESOS MCTE (\$1623912) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y períodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO:** ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO:** ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Sotelo - Coordinadora Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Carlos Zúñiga - Coordinador Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Guzmán Gálvez - P.E.U. - Jefe de Sección



MANDAMIENTO DE PAGO No. 9105  
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

EJECUTADO	CARLOS JULIO GONZALEZ RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	4365345
REF. CATASTRAL	010200003650007000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 40 K 24 C LO 7 UR EL REFUGIO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia proferió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CARLOS JULIO GONZALEZ RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 4365345, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 010200003650007000000000 ubicado en la dirección: C 40 K 24 C LO 7 UR EL REFUGIO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24859 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 36411
	2016	\$ 37503
	2017	\$ 38625
	2018	\$ 39789
	2019	\$ 40984
<b>Totales</b>		<b>\$ 193312</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de CARLOS JULIO GONZALEZ RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 4365345 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$340654)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24859 del 04 de diciembre del 2020	2016	\$ 36411	\$ 40550	\$ 85061
	2016	\$ 37503	\$ 40360	\$ 77863
	2017	\$ 38625	\$ 29459	\$ 68084
	2018	\$ 39789	\$ 19214	\$ 59003
	2019	\$ 40984	\$ 8759	\$ 49743
<b>Totales</b>		<b>\$ 193312</b>	<b>\$ 147342</b>	<b>\$ 340654</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de CARLOS JULIO GONZALEZ RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 4365345, por la suma de "TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100" PESOS MCTE (\$340654) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO:** ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causen diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO:** ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Dibujó: Valerio Salazar - Centralista Ejecuciones Fiscales  
Redujo: Carlos Zuluaga - Centralista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Mariela Gajardo Gómez - P.E.U. - jefe de ingresos